



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
RECTORÍA

3 1 1 DE **29 MAR. 2007**
RESOLUCIÓN NÚMERO:

"Por la cual se expide la nueva reglamentación de los concursos ordinarios para la provisión de cargos docentes de la Carrera Profesoral Universitaria en dedicación cátedra y exclusiva"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas en el numeral 1 del artículo 9 del Acuerdo No. 016 de 2005 del Consejo Superior Universitario,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el artículo 6º del Acuerdo No. 11 de 2005 del Consejo Superior Universitario, modificado por el artículo 1 del Acuerdo No. 59 de 2006, todos los profesores de carrera deberán estar adscritos a una Unidad Académica Básica, Instituto de Investigación de Sede o Nacional, o a una Sede de Presencia Nacional.
2. Que el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo No. 016 de 2005 adoptó el Estatuto de Personal Académico de la Universidad Nacional de Colombia, y en su artículo 9 reglamentó la provisión de cargos de la planta docente a través de concursos ordinarios.
3. Que mediante la Resolución de Rectoría No. 813 del 2 de agosto de 2006 se reglamentaron los concursos ordinarios para la provisión de cargos docentes de la Carrera Profesoral Universitaria en dedicación cátedra y exclusiva.
4. Que se hace necesario derogar la citada resolución y reglamentar nuevamente los concursos docentes, con el propósito de ajustar la reglamentación a las características de cada Facultad, Instituto de Investigación de Sede o Nacional y Sede de Presencia Nacional y de garantizar mayor eficiencia en la gestión académico-administrativa de la Universidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Los concursos ordinarios para la provisión de cargos en la planta docente serán coordinados por la Vicerrectoría General. Para tal efecto, ésta se apoyará en un Coordinador General, un Coordinador en cada Sede de Presencia Nacional, Facultad, o Instituto de Investigación de Sede o Nacional y en la Dirección Nacional de Personal.

PARÁGRAFO. Los concursos especiales de que trata el numeral 2 del artículo 8 del Acuerdo número 16 de 2005 – Estatuto de Personal Académico, serán regulados en normas expedidas por el Consejo Superior Universitario para el efecto.

El Coordinador del concurso a nivel de Facultad, en los Institutos de Investigación de Sede o Nacional y en las Sedes de Presencia Nacional, será designado por el Consejo de Facultad, Instituto de Investigación de Sede o Nacional o por el comité Académico Administrativo de las Sedes de Presencia Nacional respectivamente, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 2. Para garantizar la publicidad y transparencia de los concursos, todas las etapas, desde la convocatoria hasta su culminación, deberán publicarse en la página Web asignada para el efecto por la Secretaría General.

PARAGRAFO. La Vicerrectoría General coordinará la elaboración y aprobará el reglamento interno o instructivo de cada concurso.

ARTÍCULO 3. JURADO

Para cada una de las pruebas del concurso el Consejo de Facultad, Instituto de Investigación de Sede o Nacional, Comité Académico Administrativo de las Sedes de Presencia Nacional, o quien haga sus veces, designará un jurado integrado como mínimo por tres profesores, uno de los cuales debe ser externo al Departamento que lo solicita o a la dependencia que haga sus veces. En todos los casos deben ser Profesores Asociados o Titulares de la Universidad Nacional.

PARÁGRAFO. Con excepción de la prueba de entrevista, el nombre de los jurados no podrá ser conocido por el aspirante.

ARTÍCULO 4. ETAPAS DEL CONCURSO

Las etapas a seguir para realizar los concursos ordinarios para la provisión de cargos docentes de la Carrera Profesional Universitaria y sus períodos de duración serán las siguientes:

1. Divulgación de la convocatoria e inscripción de aspirantes (mínimo 30 días hábiles);
2. Verificación de documentación (máximo 15 días hábiles);
3. Valoración de la hoja de vida y de los conceptos académicos (máximo 15 días hábiles);
4. Prueba de competencias y entrevista (máximo 20 días hábiles);
5. Designación de ganadores y elegibles (máximo 10 días hábiles)

PARAGRAFO. Cuando en cualquier etapa del concurso o hasta antes del acto de nombramiento se verifique que un aspirante no cumple con los requisitos establecidos para el perfil convocado, éste podrá ser excluido del proceso de selección a través de acto administrativo contra el cual procede el recurso de reposición.

ARTÍCULO 5. CONVOCATORIA

Cuarenta (40) días hábiles antes de la finalización de clases conforme al calendario académico fijado por el Consejo Superior Universitario, la Vicerrectoría General recibirá de cada Facultad, Instituto de

Investigación de Sede o Nacional o Sede de Presencia Nacional, la solicitud de apertura de convocatoria, la cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a. Medios de divulgación específicos de la convocatoria
- b. Perfil de cargo indicando:
 - Dedicación
 - Requisitos académicos y profesionales mínimos
- c. Propuesta de asignación de puntaje para cada una de las pruebas del concurso y su correspondiente ponderación, tomando en consideración la hoja de vida, los conceptos académicos, la prueba de competencias, la entrevista y el conocimiento del segundo idioma, en función de su pertinencia para el cargo convocado y en consonancia con las políticas de la universidad.
- d. Nombres de los jurados designados para cada prueba (valoración de Hoja de Vida y Conceptos académicos, Prueba de Competencias y Entrevista).
- e. Unidad Académica Básica o sus equivalentes, establecidas por el respectivo Consejo de Facultad, Instituto de Investigación de Sede o Nacional, Comité Académico Administrativo de las Sedes de Presencia Nacional, a la cual se adscribe el cargo.
- f. Documento expedido por la Oficina de Personal Académico de la Sede, o la Dependencia que haga sus veces, en el que se certifique la disponibilidad de cargos en la planta docente.
- g. Documento expedido por la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa en el que se certifique la disponibilidad presupuestal para los cargos objeto del concurso.
- h. Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la respectiva Facultad, Instituto de Investigación de Sede o Nacional, o Sede de Presencia Nacional, que garantice los recursos para los gastos operativos del concurso.

PARÁGRAFO: La Vicerrectoría General con la información anotada decidirá los términos de la apertura del Concurso.

ARTÍCULO 6. PERFIL DEL CARGO

Los cargos docentes objeto de la convocatoria serán en dedicación Exclusiva o Cátedra, de acuerdo con los requerimientos académicos de la Facultad, Instituto de Investigación de Sede o Nacional o de Sede de Presencia Nacional. Los requisitos académicos y profesionales específicos para el cargo y la dedicación, se establecerán teniendo en cuenta además de las disposiciones reglamentarias, las necesidades de las Unidades Académicas Básicas o sus equivalentes, establecidas por el respectivo Consejo de Facultad, Instituto de Investigación de Sede o Nacional, Comité Académico Administrativo de las Sedes de Presencia Nacional, o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Cuando el perfil del cargo requiera título de postgrado, no se deben incluir denominaciones de campos restringidos. En todo caso, se debe precisar el nivel de formación académica y la pertinencia de la misma, con el área de desempeño del cargo a convocar.

PARÁGRAFO 2. En dedicación cátedra, uno de los factores más importantes al momento de la definición del perfil del cargo será la experiencia profesional relacionada con el área de desempeño.

ARTICULO 7. Las pruebas del concurso tendrán las siguientes características y puntaje máximo:

| PRUEBAS | CARACTERÍSTICA | PUNTAJE |
|--|--|------------|
| 1. Valoración de Hoja de vida | (Eliminatoria al obtener menos de 35 puntos) | 50 |
| 2. Conceptos académicos | (Clasificatoria) | 10 |
| 3. Prueba de competencias y Entrevista | (Clasificatoria) | 40 |
| Total | | 100 |

PARÁGRAFO 1. Sólo los aspirantes que acrediten mínimo 35 puntos en la prueba de Valoración de Hoja de Vida continuarán participando en las etapas siguientes del concurso.

PARÁGRAFO 2. La lista de elegibles se conformará únicamente con los aspirantes cuyo puntaje total alcanzado en el concurso sea igual o superior a 75 puntos.

ARTÍCULO 8. ETAPA DE DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria se publicará, de acuerdo con los lineamientos formales de la Secretaría General, en el ámbito nacional e internacional, en páginas Web de fácil acceso y de consulta frecuente de los potenciales aspirantes al concurso. Entre los medios de divulgación se podrán utilizar:

- a. Un periódico de circulación nacional
- b. La página Web y otros medios de comunicación de la Universidad Nacional
- c. Página Web del concurso
- d. Revistas nacionales e internacionales
- e. Boletines científicos nacionales (COLCIENCIAS, ACCI) e internacionales (UNESCO-IESALC, Red Científica - España)
- f. Asociaciones a las que está afiliada la Universidad (COLUMBUS, UDUAL, UNAMAZ, OUI, ASCUN).
- g. Redes de investigadores (Red Caldas, Cyted)
- h. Entidades como el DAAD, la Comisión Fulbright y el programa de becas Albán y Colfuturo que puedan difundir información entre sus becarios.
- i. Instituciones que realicen actividades relacionadas con las disciplinas o profesiones de los perfiles objeto del concurso.

PARÁGRAFO 1. La divulgación de la Convocatoria, deberá efectuarse como mínimo en seis (6) de los medios referenciados en el presente artículo de la siguiente forma: los indicados en los literales a, b y c serán de carácter obligatorio y su coordinación se efectuará a través de la Vicerrectoría General, de otro lado, la Facultad, Instituto de Investigación de Sede o Nacional o Sede de Presencia Nacional deberá divulgar la convocatoria en otros (3) medios diferentes, uno de los cuales deberá ser internacional.

PARÁGRAFO 2. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria, la Coordinación del Concurso de la Facultad, Instituto de Investigación de Sede o Nacional o Sede de Presencia Nacional, deberá enviar a la Vicerrectoría General copia de la publicación realizada.

PARÁGRAFO 3. La Vicerrectoría General en consulta permanente con las Facultades o Direcciones, contará con una base de datos actualizada, de medios de divulgación reconocidos.

ARTÍCULO 9. ETAPA DE INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES

Los aspirantes se inscribirán diligenciando el formato de hoja de vida en la página Web del concurso dentro de los plazos señalados en la convocatoria.

El aspirante podrá inscribirse como máximo a dos perfiles, teniendo en cuenta que para cada uno de ellos debe enviar la documentación requerida, por separado, sin importar que aplique a perfiles de la misma Facultad, Instituto de Investigación de Sede o Nacional o Sede de Presencia Nacional.

Los documentos relacionados a continuación, y solo estos, deben ser enviados por correo a la Secretaría de Facultad o a la respectiva Dirección, en su estricto orden:

1. Formato impreso de la hoja de vida que haya sido diligenciada en la página Web del concurso.
2. Fotocopia de los títulos obtenidos o del acta de grado. Los estudios de PhD o Doctorado equivalente pueden ser certificados con el Acta de Grado o provisionalmente con una certificación de terminación de estudios, emitida por la respectiva universidad.
3. Certificación de conocimiento del segundo idioma. Esta certificación podrá ser anexada hasta antes de la posesión del aspirante ganador del concurso. El no cumplimiento de este requisito dentro del plazo mencionado, tiene como consecuencia la pérdida de la calidad de ganador del concurso.
4. Fotocopia de las distinciones académicas o profesionales recibidas, si las hubiere.
5. Una propuesta de trabajo en investigación y docencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la presente resolución, que deberá ser presentada impresa y en CD o DVD.
6. Dos conceptos académicos o profesionales y una referencia del último empleador, si a ella hubiere lugar, enviados a la Universidad directamente por quien los suscriba y haya supervisado el trabajo del aspirante. Estos documentos deben ser enviados directamente al número de fax o correo electrónico que destine la Facultad, Instituto de Investigación de Sede o Nacional y Sede de Presencia Nacional solicitante, exclusivamente para este requisito y durante el término establecido en la convocatoria para tal fin.

PARÁGRAFO 1. Los aspirantes residentes en el exterior podrán enviar los documentos para participar en el concurso, por los medios electrónicos definidos por la Coordinación del Concurso de la Facultad, Instituto de Investigación de Sede o Nacional o Sede de Presencia Nacional.

PARÁGRAFO 2. Los aspirantes que cuenten con experiencia investigativa, docente o profesional, deberán anexar las certificaciones correspondientes.

PARÁGRAFO 3. Los aspirantes cuya lengua materna no sea el español, deberán presentar una certificación de conocimiento de esta lengua; este documento será avalado por el Departamento de Lenguas Extranjeras o la Dependencia que haga sus veces. La certificación podrá presentarse hasta el momento de la posesión.

30

PARÁGRAFO 4. Las certificaciones de experiencia deben incluir como mínimo: cargo, nombre del proyecto o asignaturas dictadas, fecha de inicio y terminación o tiempo de servicio y dedicación (tiempo completo o medio tiempo). Para las dedicaciones cátedra se debe especificar el número de horas semanales o semestrales o de lo contrario no serán valoradas.

PARÁGRAFO 5. No serán evaluados los documentos presentados con posterioridad a la fecha límite establecida en la convocatoria. Los documentos enviados por correo, serán tenidos en cuenta siempre y cuando se reciban como máximo hasta el quinto (5) día hábil siguiente a la fecha de cierre de la inscripción, siempre y cuando hayan sido enviados como mínimo el último día de cierre de la inscripción.

PARÁGRAFO 6. La Universidad Nacional de Colombia no asumirá los costos de correo generados por el envío de documentación por parte del aspirante.

ARTÍCULO 10. ETAPA DE VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Cerrado el proceso de inscripción, la Coordinación del Concurso de la Facultad, Instituto de Investigación de Sede o Nacional o Sede de Presencia Nacional, revisará que las inscripciones reúnan los requisitos mínimos, y que la documentación exigida esté completa y haya sido enviada y recibida dentro de los términos establecidos. Para este fin el Consejo o la dependencia que haga sus veces podrá designar una comisión de apoyo a la Coordinación del Concurso.

PARÁGRAFO. Una vez finalizada la etapa de verificación de documentos, serán descartadas las inscripciones que no reúnan los requisitos establecidos o cuya documentación esté incompleta.

ARTÍCULO 11. LISTADO DE ASPIRANTES ACEPTADOS

Cerrada la etapa de verificación de la documentación, el aspirante debe consultar si su inscripción fue aceptada o rechazada, en la página Web del concurso, dentro de las fechas establecidas en el calendario.

El aspirante podrá presentar reclamación ante la Coordinación del Concurso de la Facultad, Instituto de Investigación de Sede o Nacional o Sede de Presencia Nacional, a través del correo electrónico específico del concurso, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación del listado de aspirantes aceptados para participar en la convocatoria. La Coordinación del Concurso de la Facultad, Instituto de Investigación de Sede o Nacional o Sede de Presencia Nacional, dará respuesta a la reclamación, previa consulta, análisis y revisión, dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a su presentación.

ARTÍCULO 12. ETAPA DE VALORACIÓN DE HOJA DE VIDA Y CONCEPTOS ACADÉMICOS

I PRUEBA DE VALORACIÓN DE HOJA DE VIDA

Las inscripciones aceptadas por la Coordinación del Concurso de la Facultad, Instituto de Investigación de Sede o Nacional o Sede de Presencia Nacional, serán evaluadas por el jurado designado para el efecto, el cual calificará la hoja de vida sobre un total de cincuenta (50) puntos.

La prueba de valoración de la hoja de vida es eliminatoria siempre y cuando sea inferior a 35 puntos y el puntaje máximo de referencia se asignará con base en los siguientes criterios e intervalos:

EN DEDICACIÓN EXCLUSIVA

| | |
|---|----------------------|
| 1. Títulos de postgrado | entre 30 y 40 puntos |
| 2. Experiencia académica profesional, investigación | entre 5 y 15 puntos |
| 3. Producción Académica | entre 5 y 15 puntos |
| SUBTOTAL | 50 PUNTOS |

EN DEDICACIÓN CÁTEDRA

| | |
|---|----------------------|
| 1. Títulos de postgrado | entre 10 y 25 puntos |
| 2. Experiencia académica, investigación o profesional | entre 15 y 35 puntos |
| 3. Producción Académica o Profesional | entre 5 y 10 puntos |
| SUBTOTAL | 50 PUNTOS |

PARÁGRAFO 1. La Vicerrectoría General verificará que los puntajes propuestos por los Consejos de Facultad, Instituto de Investigación de Sede o Nacional o Sede de Presencia Nacional o quien haga sus veces, se ajusten a los criterios e intervalos señalados en la presente resolución y que frente a situaciones similares e iguales áreas de conocimiento se dé el mismo tratamiento.

PARÁGRAFO 2. Cada Resolución de Convocatoria precisará los puntajes asignados para la prueba de valoración de hoja de vida.

PARÁGRAFO 3. Para la valoración de la experiencia se tendrán en cuenta las actividades de investigación, docencia y ejercicio profesional en el área de desempeño del perfil correspondiente. El puntaje será asignado a criterio del jurado, el cual tendrá en cuenta el lugar, el tiempo y el tipo de investigación o actividad laboral realizada, así como la institución donde se acredita. La experiencia investigativa no incluye el tiempo de trabajo empleado en la tesis de la maestría o doctorado.

PARÁGRAFO 4. Las distinciones académicas o profesionales se incluirán dentro del puntaje de producción académica o profesional.

PARÁGRAFO 5. Al aspirante a dedicación exclusiva se le tendrá en cuenta únicamente la producción académica y experiencia profesional de los últimos cinco (5) años. Al aspirante a dedicación cátedra se le tendrá en cuenta únicamente la producción académica y experiencia profesional de los últimos ocho (8) años.

II PRUEBA DE VALORACIÓN DE CONCEPTOS ACADÉMICOS

Los conceptos académicos remitidos serán evaluados sobre un total de diez (10) puntos por los jurados designados para la prueba de valoración de hoja de vida. Este criterio se aplicará para los cargos en dedicación exclusiva y cátedra.

PARÁGRAFO 6. El aspirante deberá consultar en la página Web del concurso, dentro de las fechas establecidas en el cronograma, el puntaje obtenido en las pruebas de Valoración de la Hoja de Vida y Conceptos Académicos.

El aspirante podrá presentar reclamación ante la Coordinación del Concurso de la Facultad, Instituto de Investigación de Sede o Nacional o Sede de Presencia Nacional, a través del correo electrónico específico, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de los resultados de cada prueba. El aspirante recibirá respuesta a su reclamación vía correo electrónico, previa consulta, análisis y revisión por parte del jurado evaluador y aval de la Coordinación del Concurso de la Facultad, Instituto de Investigación de Sede o Nacional o Sede de Presencia Nacional, dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la presentación de la reclamación.

ARTÍCULO 13. ETAPA DE PRUEBA DE COMPETENCIAS Y ENTREVISTA

I. PRUEBA DE COMPETENCIAS

La prueba de competencias será de carácter clasificatorio y consistirá en una propuesta de trabajo realizada por el aspirante. Esta será evaluada por los jurados designados, sobre un total de veinte 20 puntos. La propuesta debe reunir los siguientes requisitos:

EN DEDICACIÓN EXCLUSIVA

Debe presentar el programa para un curso de pregrado o postgrado con una extensión no superior a las 1.500 palabras, y un anteproyecto de investigación con una extensión máxima de 3.000 palabras. La bibliografía no se computa dentro del límite de palabras.

| | |
|----------------------------------|------------------|
| 1. Anteproyecto de investigación | Hasta 10 puntos |
| 2. Propuesta docente (curso) | Hasta 10 puntos |
| SUBTOTAL | 20 PUNTOS |

EN DEDICACIÓN CÁTEDRA

Debe presentar el programa para un curso de pregrado o postgrado con una extensión no superior a las 1.500 palabras. La bibliografía no se computa dentro del límite de palabras.

| | |
|------------------------------|------------------|
| 1. Propuesta docente (curso) | Hasta 20 puntos |
| SUBTOTAL | 20 PUNTOS |

II. PRUEBA DE ENTREVISTA (PRESENTACIÓN PÚBLICA)

La entrevista se realizará a través de una presentación pública sobre uno de dos temas propuestos por la Facultad, Instituto de Investigación de Sede o Nacional o Sede de Presencia Nacional, relacionados con el área de desempeño del perfil al que se inscribió el aspirante. La evaluación la realizará el jurado designado por el Consejo o quien haga sus veces, sobre un total de veinte 20 puntos, distribuidos con base en los siguientes criterios e intervalos:

| | |
|--|------------------|
| 1. Conocimiento del tema (Área de desempeño) | 6 - 8 puntos |
| 2. Aptitud pedagógica | 6 - 8 puntos |
| 3. Capacidad de respuesta a las preguntas del jurado | 6 - 8 puntos |
| SUBTOTAL | 20 PUNTOS |

Los aspirantes residentes fuera de Colombia o de la ciudad de la Sede convocante podrán realizar la presentación por videoconferencia, en español o en inglés. Los costos de la presentación en el origen serán asumidos por el aspirante.

PARÁGRAFO 1. No será tenida en cuenta la propuesta que exceda del límite de palabras señalado en este artículo.

PARÁGRAFO 2. La Vicerrectoría General verificará que los puntajes propuestos por los Consejos o quien haga sus veces, se ajusten a los criterios e intervalos señalados en la presente resolución y que frente a situaciones similares e iguales áreas de conocimiento se dé el mismo tratamiento.

PARÁGRAFO 3. La Resolución reglamentaria para cada una de las dependencias precisará los puntajes asignados para esta etapa de valoración.

PARÁGRAFO 4. El aspirante deberá consultar en la página Web del concurso, el puntaje obtenido en esta etapa de valoración.

PARÁGRAFO 5. El anteproyecto de investigación y la propuesta docente (curso) deben ser originales, inéditos y de autoría individual. Con la sola presentación del anteproyecto se presume el cumplimiento de los requisitos señalados.

PARÁGRAFO 6. Cuando el anteproyecto de investigación o la propuesta docente (curso) no cumplan todos los requisitos mencionados en el parágrafo anterior, el puntaje de la prueba será igual a cero (0).

PARÁGRAFO 7. Los jurados dejarán constancia escrita (notas y argumentación) de la evaluación desarrollada durante la entrevista (presentación pública), dado que ésta no será grabada.

El aspirante podrá presentar reclamación ante la Coordinación del Concurso de la Facultad, Instituto de Investigación de Sede o Nacional o Sede de Presencia Nacional, a través del correo electrónico específico, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de los resultados de esta etapa de valoración. El aspirante recibirá respuesta a su reclamación vía correo electrónico, previa consulta, análisis y revisión por parte del jurado evaluador respectivo y aval de la Coordinación del Concurso de la Facultad, Instituto de Investigación de Sede o Nacional o Sede de Presencia Nacional, dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la presentación de la reclamación.

ARTÍCULO 14. CONSOLIDACIÓN DE RESULTADOS

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación actualizada de la lista de la etapa de prueba de competencias y entrevista, la Vicerrectoría General consolidará los resultados de las pruebas

de hoja de vida, conceptos académicos, competencias y entrevista. Con tal propósito, se apoyará en la Coordinación General del Concurso y en la Dirección Nacional de Personal.

En el caso de presentarse empates entre los elegibles, el Consejo o quien haga sus veces deberá resolverlo teniendo en cuenta los siguientes criterios en su orden:

1. Mayor puntaje en la valoración de la hoja de vida.
2. Mayor puntaje en la prueba de competencias.
3. Mayor puntaje en la entrevista.

Si persiste el empate se seleccionará al elegible que acredite mayor producción académica o profesional en los últimos tres (3) años, o dos (2) años cuando sea necesario.

De los empates que llegaren a presentarse deberá dejarse constancia de la decisión final, en el acto administrativo que establece la lista de elegibles.

ARTICULO 15. DESIGNACIÓN DE GANADORES Y ELEGIBLES

Con base en los resultados consolidados, el Rector o su delegado expedirá el acto administrativo en el que se establezca la lista de elegibles, la lista de ganadores de los perfiles convocados y los perfiles declarados desiertos. La lista de elegibles estará conformada por aquellos aspirantes cuyo puntaje total, en estricto orden descendente sea igual o superior a 75 puntos, en cada perfil convocado. La lista de ganadores estará conformada por los elegibles que detenten los más altos puntajes en estricto orden descendente en cada perfil convocado. Posteriormente el Vicerrector o Director de la respectiva Sede será quien formalice el nombramiento en periodo de prueba de los ganadores.

El aspirante deberá consultar en la página Web del concurso, la lista de elegibles y ganadores publicada.

Contra el acto de designación de ganadores y elegibles del concurso expedido por la Rectoría, procede únicamente el recurso de reposición, el cual deberá ser presentado por correo certificado (*remitido por medio de cualquier courier que preste este servicio*) o vía fax, o a través de correo electrónico, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación del acto. La publicación actualizada de la lista de ganadores y elegibles deberá realizarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de expedición del acto que resuelve el recurso.

En caso de que se presenten modificaciones en la lista actualizada de ganadores y elegibles, los afectados podrán presentar recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la lista actualizada, en las condiciones que señala el inciso tercero de este artículo.

El aspirante deberá consultar en la página Web del concurso, las listas actualizadas.

PARÁGRAFO. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación actualizada, los ganadores del concurso deberán entregar en la Oficina de Personal Académico o la dependencia que haga sus veces, los documentos relacionados en el artículo siguiente, o en su defecto manifestar por escrito la no aceptación de la designación.

La Oficina de Personal Académico o la dependencia que haga sus veces, remitirá a la Oficina de Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, la documentación enviada por los ganadores, una vez surtidos los trámites pertinentes.

Los ganadores del concurso deberán posesionarse dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la aceptación del cargo ante la Oficina de Personal de Sede, o la dependencia que haga sus veces.

Vencido el plazo anterior, si el candidato no se hubiere posesionado, el Rector o su delegado nombrará en su lugar al elegible que en la lista correspondiente haya obtenido el siguiente mejor puntaje, en estricto orden descendente y previa verificación de su aceptación. En el evento en que no se disponga de elegibles o ninguno de ellos acepte, el cargo se declarará vacante. No obstante, por solicitud motivada del interesado, el Consejo de Facultad o quien haga sus veces podrá prorrogar hasta por un (1) año la fecha de posesión. En tal caso, el Consejo de Facultad o quien haga sus veces deberá informar de inmediato a la Oficina de Personal Académico de la Sede o a la dependencia que haga sus veces de la prórroga concedida.

ARTÍCULO 16. ASIGNACIÓN DE CATEGORÍA

Para la asignación de la categoría correspondiente se procederá de la siguiente manera:

- a. El acto administrativo de nombramiento se expedirá una vez el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje haya estudiado los documentos aportados por el ganador. Para tal fin, dicho Comité tendrá un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de recibo de los documentos de los ganadores. Este término podrá ser ampliado por la Vicerrectoría General previa solicitud del Comité, atendiendo a la complejidad o volumen de documentos.

Para efectos de asignación de puntaje y de categoría docente, se evaluarán:

- los títulos correspondientes a estudios universitarios,
- la experiencia certificada, y
- la productividad académica.

- b. Definida la asignación del puntaje, el Comité enviará la información con los documentos y certificaciones a la Oficina de Personal Académico de la Sede o a la dependencia que haga sus veces, la cual asignará al concursante ganador a una de las categorías del personal académico, de conformidad con la reglamentación vigente.

- c. En el caso en que la homologación sea para la categoría de profesor titular se requerirá de la autorización del Consejo Superior Universitario.

- d. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo Superior Universitario número 003 del 26 de febrero de 2007, una vez finalizado satisfactoriamente el período de prueba el docente podrá allegar documentos adicionales, para precisar su categoría docente.

PARÁGRAFO. Las categorías de vinculación serán establecidas previo estudio de los documentos aportados por el aspirante al momento de la inscripción, y aquellos adicionales que el ganador

entregue, de conformidad con los requisitos y condiciones señalados en la normatividad vigente en la Universidad.

ARTÍCULO 17. VIGENCIA DE LA LISTA DE GANADORES Y ELEGIBLES

La lista de elegibles tendrá una vigencia de seis (6) meses contados a partir de la fecha de ejecutoria de la resolución de ganadores y elegibles, y será utilizada en estricto orden descendente para proveer cargos de los ganadores que no acepten el nombramiento, o no se posesionen, o para cubrir las vacantes que se identifiquen con la misma dedicación y la misma área de desempeño, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la Universidad.

ARTÍCULO 18. CONDICIONES DE INGRESO A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Las condiciones de ingreso para los ganadores del concurso son las siguientes:

1. Su ingreso y promoción se regirán por las disposiciones previstas en el Estatuto de Personal Académico, Acuerdo 016 de 2005 del Consejo Superior Universitario y las normas que lo modifiquen o adicionen.
2. Para efectos del régimen salarial y prestacional se aplicarán las disposiciones contenidas en el Decreto 1279 de junio 19 de 2002, y las normas que lo modifiquen o adicionen.
3. Los ganadores que hayan acreditado estudios en el exterior deberán convalidar sus títulos ante las autoridades nacionales en los términos de ley. El reconocimiento económico correspondiente se supeditará a lo estipulado en el Acuerdo 034 de 2005 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.
4. Al momento de la posesión el docente deberá presentar la Tarjeta o Matrícula Profesional en aquellas profesiones que en virtud de la ley así lo exijan. Los aspirantes que hayan obtenido su título fuera del país deberán presentar la solicitud ante el respectivo Consejo de la profesión.

ARTÍCULO 19. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Todas las comunicaciones y notificaciones se realizarán a través de la página Web del concurso.

ARTÍCULO 20. DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS DE INSCRIPCIÓN

Los aspirantes que no hagan parte de la lista de elegibles, podrán retirar la documentación en la Coordinación del Concurso de la Facultad, Instituto de Investigación de Sede o Nacional y Sede de Presencia Nacional, dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación de la resolución de ganadores. Los elegibles, para quienes no se haga efectivo su nombramiento, podrán retirar sus documentos entre el séptimo y el octavo mes siguientes a la publicación de la resolución de ganadores. En el evento de no ser retirada en estos plazos, la documentación será destruida.

ARTÍCULO 21. La Coordinación del Concurso de la Facultad, Instituto de Investigación de Sede o Nacional y Sede de Presencia Nacional, será la encargada de la administración y custodia del archivo

de documentos del Concurso, y en consecuencia será la responsable de las solicitudes de información que sobre estos se puedan presentar.

ARTÍCULO 22. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución de Rectoría No. 813 del 2 de agosto de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. **29 MAR. 2007**


MOISÉS WASSERMANN LERNER
Rector
310